

Referencia:	<b>6246/2018</b>
Procedimiento:	<b>Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Juventud y Deportes (AGUERR01)</b>	

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA, DE DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018.***

**Procedimiento: Abierto.**

**Tramitación: Ordinaria.**

## **I.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El presente Pliego tiene por objeto regir las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de determinadas actuaciones en materia de transporte necesario para la ejecución de los campamentos juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018, conforme a las especificidades que a continuación se determinan.

La definición y descripción de los elementos que constituyen el objeto del contrato tiene la consideración de alcance mínimo. El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

## **II.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO A REALIZAR:**

Los participantes en los Campamentos juveniles serán jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y 17 años en un número total de 110 jóvenes procedentes de

diversas Comunidades Autónomas, más sus correspondientes monitores, y 110 jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, más sus correspondientes monitores.

### **III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración inicial del 10 de julio de 2018 al 12 de agosto de 2018, no prorrogable.

### **III.- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-**

#### **A.- Relación y descripción de trabajos a realizar**

1. Contratación de los siguientes traslados en autobús:
  - 27 personas, de Segovia a Almería, debiendo llegar al Puerto de la ciudad de destino el día 20 de julio de 2018 a las 06:00 h. A continuación, se deberá trasladar a 27 personas de Almería a Valladolid, saliendo de la ciudad de origen a partir de las 08:00 h del día 20 de julio de 2018 e incluyendo un desayuno y una comida en ruta para las personas 27 personas a desplazar.
  - 27 personas, de Palencia a Motril, incluyendo un desayuno en ruta para las 27 personas a desplazar, debiendo llegar al puerto de Motril a las 12:00 del día 30 de julio de 2017. A continuación, se deberá trasladar a 27 personas de Motril a Valladolid, saliendo de Motril a las 13:00 h, incluyendo una comida en ruta para las 27 personas a desplazar.
2. 64 billetes de barco NO RESIDENTES para el trayecto Motril-Melilla el día 10 de julio de 2018 e incluyendo una comida en travesía para las 64 personas a desplazar.
3. 64 billetes de barco NO RESIDENTES para el trayecto Melilla-Almería el día 19 de julio de 2018 con salida a partir de las 22:00 h desde el puerto de origen.
4. 54 billetes de barco NO RESIDENTES para el trayecto Málaga-Melilla el día 21 de julio de 2018 con salida a partir de las 10:00 h desde el puerto de origen, incluyendo un almuerzo/merienda en travesía para los 54 pasajeros a desplazar.
5. 54 billetes de barco NO RESIDENTES para el trayecto Melilla-Almería el día 30 de julio de 2018, con salida antes de las 12:00 h, incluyendo un almuerzo en travesía para los 54 pasajeros a desplazar.
6. 44 billetes de barco RESIDENTES para el trayecto Melilla-Motril el día 10 de julio de 2018.

7. 44 billetes de barco RESIDENTES para el trayecto Almería-Melilla el día 20 de julio de 2018 con salida antes de las 10:00 h del puerto de origen, incluyendo un desayuno en travesía para los 44 pasajeros a desplazar.
8. 54 billetes de barco RESIDENTES para el trayecto Melilla-Málaga el día 21 de julio de 2018 con salida a partir de las 00:00 h del puerto de origen.
9. 54 billetes de barco RESIDENTES para el trayecto Almería-Melilla el día 30 de julio de 2018 con salida a partir de las 15:00 h.
10. 22 billetes de avión RESIDENTES (incluyendo la facturación de una maleta en bodega de hasta 23 kg) para el trayecto Melilla-Madrid el día 31 de julio de 2018, debiendo llegar a la ciudad de destino antes de las 20:00 h.
11. 22 billetes de avión RESIDENTES (incluyendo la facturación de una maleta en bodega de hasta 23 kg) para el trayecto Madrid-Melilla el día 12 de agosto de 2018, debiendo salir de la ciudad de origen a partir de las 15:00 h.
12. Alojamiento para 22 personas (10 habitaciones dobles y 2 habitaciones individuales) la noche del 31 de julio de 2018 en los alrededores del aeropuerto de Madrid "Adolfo Suárez - Barajas" en régimen de pensión completa en el formato cena, desayuno y comida tipo picnic para el día de salida (consistente en dos bocadillos, dos piezas de fruta y dos botellines de agua). Además se deberá prestar el servicio de traslado a las 22 personas del aeropuerto de Madrid "Adolfo Suárez - Barajas" al hotel de destino, dependiendo la hora del traslado de la hora de llegada del vuelo referido en el apartado décimo anteriormente descrito.

Para los desplazamientos en barco, cuando la travesía tenga lugar en horario nocturno, las personas desplazadas deberán ir acomodados en camarote cuádruple, triple o doble, separados por sexos.

#### **B.- Dotación de medios personales para ejecutar el objeto del contrato.**

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios materiales y personales suficientes para garantizar la prestación de los servicios anteriormente descritos.

#### **C.- El Coordinador Técnico de la empresa:**

Deberá existir un coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria a efectos de que actúe de responsable del equipo humano y responsable de la relación con la Ciudad Autónoma de Melilla, quien actuará como superior jerárquico inmediato del equipo que preste el servicio, siendo este coordinador quien establezca los servicios y cualquier otro aspecto que se refiera al personal y la ejecución ordinaria del objeto del contrato.

Dicho puesto deberá estar en permanente coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo indicarse un **móvil** y **correo electrónico** para su correcta y rápida

localización. El coordinador técnico de la empresa adjudicataria deberá actuar como interlocutor de primer nivel para todas las cuestiones operativas que se desarrollen en la ejecución del contrato.

#### **D.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato.**

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá contactar con la entidad adjudicataria a través del coordinador técnico designado al efecto por ésta, a fin de recabar información sobre la marcha general del servicio, durante la vigencia del contrato y desde conocida la adjudicataria, de cara a coordinar los distintos aspectos relativos al contrato.

#### **IV.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.-**

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

**Primera.-** La Dirección General de Juventud y Deportes facilitará al coordinador técnico del contrato designado al efecto por la empresa adjudicataria la información necesaria para la ejecución del contrato. Asimismo, supervisará y coordinará con aquél el servicio objeto del contrato.

**Segunda.-** La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indicará al coordinador técnico del contrato el lugar donde se deben prestar los servicios, en especial lo relativo a los traslados en autobús de las diferentes delegaciones para sus traslados, así como a su llegada y salida de la ciudad. Ello no implicará en ningún momento relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

#### **V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-**

**Primera.-** El adjudicatario se compromete al cumplimiento del objeto del contrato, siguiendo las directrices que establezca la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus relaciones con el coordinador técnico de la empresa como interlocutor único para el desarrollo del servicio, que deberá estar plenamente localizable durante las horas de ejecución del contrato facilitando al efecto un teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

**Segunda.-** El personal empleado por la entidad, en la ejecución del contrato, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los usuarios y terceros en general. Asimismo, durante el desarrollo del objeto del presente contrato deberá estar perfectamente uniformado e identificado, con indicación de la empresa para la que trabaja.

**Tercera.-** El personal asignado por la entidad adjudicataria para el cumplimiento del contrato deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.

La entidad se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la ejecución del contrato que, por las razones expuestas se causen o se produzcan a terceras personas o a las mercancías, maquinaria y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil por importe, al menos, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarta.-** La empresa adjudicataria se compromete a una colaboración activa con la Administración de la Ciudad en las actuaciones que ésta desarrolle en relación con la gestión de la calidad de los servicios relacionados con el objeto del contrato.

**Quinta.-** El presente contrato implica un número indeterminado *a priori* de puestos de trabajo, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla pedir la documentación que justifique la existencia y adecuación a la normativa de aplicación de los mismos.

La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, en su caso, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

## **VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.-**

**En la facturación, que tendrá lugar una vez realizados satisfactoriamente la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, deberá incluir los extremos contemplados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

## **VII.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad con la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

*“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.*

*1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.*

*2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*

*En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.*

*3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.*

*4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del*

*contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”*

### **VIII.- ACATAMIENTO.**

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

### **IX.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-**

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos que pudieran derivarse de los servicios prestados por el personal y los recursos adscritos expresamente al presente contrato corresponden únicamente a la Ciudad Autónoma de Melilla, con exclusividad y a todos los efectos.

### **X. - INTERPRETACIÓN.-**

Cuando existan especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán por lo prescrito en este Pliego.